

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ASISTENTES

Concejales electos

D. ALBERTO GIMENO JAULÍN
D. JOSÉ V. HERRERA LÁZARO
D. MIGUEL M. PASCUAL NAVARRO
D. JULIÁN ROCHE GIMENO

Concejales electos ausentes

Dña. Ma PILAR ARGENTA
MINGUEZ

SECRETARIO ACCTAL.

D^a. EVA LAPUENTE SIERRA

En la localidad de Cucalón (Teruel) siendo las 9.00 h del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Cucalón (Teruel), a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados⁴, asistidos por el Secretario Acctal. que da fe del acto.

⁴ Incluir tantos Concejales como resulte de la aplicación de la escala recogida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. JULIÁN ROCHE GIMENO, de 40 años, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. JOSÉ VICENTE HERRERA LÁZARO, de 36 años, Concejales electo de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión⁵ de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de CUCALÓN

⁵ Respecto al plazo para realizar la toma de posesión del cargo de concejal podemos destacar una consulta de la Junta Electoral Central de 16 de febrero de 2006 en la que se acuerda que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal electo, debiendo procederse por el Ayuntamiento a seguir convocando a los concejales a los que se refiere la consulta a las sucesivas sesiones plenarias en orden a formalizar su toma de posesión. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la entidad política afectada en relación con sus afiliados de conformidad con su normativa.

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

(Teruel), con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

- D. JULIÁN ROCHE GIMENO (PAR) Promete.
- D. ALBERTO GIMENO JAULÍN (PAR) Promete.
- D. JOSÉ VICENTE HERRERA LÁZARO (PAR) Promete.
- D. MIGUEL MANUEL PASCUAL NAVARRO (PAR) Promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 9.30 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de CUCALÓN (Teruel) tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación⁶.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

⁶ En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales [artículo 196.c) párrafo 2].

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

- D. JULIÁN ROCHE GIMENO (PAR).
- D. ALBERTO GIMENO JAULÍN (PAR).
- D. JOSÉ VICENTE HERRERA LÁZARO (PAR)
- D. MIGUEL MANUEL PASCUAL NAVARRO (PAR)

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación⁷ (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que figuran los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía, indicando que deberán marcar con una X el candidato al que conceden su voto.

Se procede a continuación a la votación secreta por los Sres. Concejales que van siendo llamados por el Presidente de la Mesa de Edad depositando su voto en una urna preparada al efecto, siendo los integrantes de la Mesa de Edad los últimos en depositar sus votos.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado

VOTOS EMITIDOS: 4

VOTOS VÁLIDOS: 4

⁷ El artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas. Serán ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención. Serán secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

VOTOS EN BLANCO: 0

VOTOS NULOS: 0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera.

- D. JULIÁN ROCHE GIMENO, candidato del partido PAR, 4 votos.
- D. ALBERTO GIMENO JAULÍN, candidato del partido PAR, 0 votos.
- D. JOSÉ VICENTE HERRERA LÁZARO, candidato del partido PAR, 0 votos.
- D. MIGUEL MANUEL PASCUAL NAVARRO, candidato del partido PAR, 0 votos.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, el Presidente de la mesa de edad procede a las 9.50 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. JULIÁN ROCHE GIMENO, cabeza de lista de PAR⁸.

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula⁹ de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CUCALÓN (Teruel), con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: *PROMETE*

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo pasando D. JULIÁN ROCHE GIMENO, a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

⁸ Si ninguno de ellos obtiene mayoría absoluta, es proclamado Alcalde el Concejal que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo (artículo 196 de la LOREG).

⁹ Fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

CONVOCATORIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

A continuación D. JULIÁN ROCHE GIMENO, Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras de agradecimiento, a los señores Concejales.

Seguidamente, D. JULIÁN ROCHE GIMENO, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 10.10 horas, de lo cual como Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIO ACCTAL.,

*Constan las firmas

Fdo. Julián Roche Gimeno

Fdo. Eva Lapuente Sierra

